

- Sanega detigo qualinda conpueza de los d. don Juan
5 de aiana y domingo dia de durana y tiene tra heredad
en el termino llama do balleende de quato fuga das de heredad
6 qualinda con la heredad de la casa a deualuerda y tiene
otra heredad en el termino de yta las de her. fugadas
de heredad qualinda a por los d. sados a en el d. de her. fugadas
7 8^o del Lugar de castillo y tiene tra heredad en el termino de
y tiene de me dia fugada grande qualinda a por una par
te conpueza de Juan raez de casto las y por otra parte
a por la de domingo dia de durana 8^o del d. de Lugar
8 de castillo y tiene tra heredad en el termino de
camappa vidiana
9 10^o de media fuga da qualinda con heredad
de el caudo de ali y tiene tra heredad en el d. de termino
de monbide de una fuga da tiene por los d. de una
heredad de domingo dia de durana 8^o del d. de Lugar
de castillo y por otra parte a por la de don Juan de aiana
11 8^o de la ciudad de autoria y tiene otra heredad en el
termino llama do a cata de una fuga da qualinda
por una parte a en el d. de Juan de castillo 8^o de el y por otra
parte a por la de Tomas dia de garbay 8^o de men de la
11 y tiene otra heredad en el termino de meana que era de me dia fu
gada qualinda con heredad de domingo dia de durana 8^o del


En el lugar de castillo y por el lugar de la villa de quila. Ittenotia de
edad en el termino. La ma de la villa de quila que viene de tres sagadas
de tierra que alinda a conchada de suancho y de cortada 8^o del
lugar de castillo. Ittenotia de edad en el termino de la villa de
dea de una sagada que alinda a conchada de mañanaz 8^o del
lugar de castillo. Ittenotia de edad en una cuara de
una sagada de tierra junto al monte que es talica. Las qua
des de las ciudades arriba mencionadas. Las mismas por donde
y repartio de nueve años continuos que comienzan y comienzan
a contar desde el día y fiesta de nuestra señora de agosto de repre
sentación y por cada una de ellas de doce fanegas y media de tri
go metido en sacos y metido en el alcornoque de la villa de quila
por las puertas pagadas en esta forma. A cada una de ellas de
non encan a del 8^o de agosto de quila. Que las personas
que de las de las doce fanegas y media de trigo de cada una
de ellas para el día y fiesta de nuestra señora de agosto de la villa
que en día de mill y noventa y cuatro y quila y ocho y a mill
cienbamente. De la villa de quila que en cada una de ellas de
arrendamiento y para que me foz puedan labrar y cultivar
las de las ciudades. Se perdona nueve fanegas y quarta
trigo que es el 8^o de la villa de quila de quila. Se está de quila
de quila y las de las doce fanegas y media de trigo de quila
de quila. Cada año en esta manera y al 8^o de quila de quila



seis fanegas de trigo = ex o d d bo bartholomeo de guilberta. seis
 me dia que la d bo me dia fanega de trigo se conpennia por
 la mitad de las nueve fanegas y quarta que los camalotes
 gregorio declarara que le ascho gracia de ellas al d bo bartho lo
 me dee guilberta por que pague la d bo media fanega de trigo mas
 en cada año como el año fecho y en cada uno cumplanos
 el d no ocloto. La paga que a cada uno toca la pagaremos
 enteramente el d no ocloto de una fada la d bo mancomunidad
 Con lo qual nos obligamos de no de faldas o falsedades durante
 los d bo nueve años pena de pagar la renta de vacio como
 si de ellas no se aprovechamos ^{en si se lucrásemos} ~~de ellas~~ ^{de las} nueve fanegas y
 quarta de trigo que nos apendamos y acatados de su rendi
 miento de faldas las d bo falsedades limpias y buenas todas
 desta de los fechos del campo desta d bo d d = ex ocl d bo don
 al d no ocloto que se ven en el to al otorgamiento de este d bo en
 d bo miento la d bo epta como en el se contiene y meo b h g de nales
 quita las d bo falsedades durante los d bo nueve años pena
 de les dar o castales y tan buenas y por el mismo tiempo pague
 que les faltare de cumplir y lo das las d bo partes cada una
 solo que nos toca nos obligamos con nuestras personas y bu
 nes muebles y raíces a todos y poraver y para que se lo agar
 cumpla de un todo y apodea cumplido a las justicias y jueces
 de una m g que de sta ca uapue an y duan d no ex conforme a derecho

